



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 56545
(CUI 76736600018620150039401)
HÉCTOR FABIO LOAIZA VÉLEZ Y OTRO

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y
SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 26 de agosto de 2021, proferido por el señor Magistrado **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRAN**, durante el lapso comprendido entre **el diez (10) de febrero de 2022, a las 8 a.m. hasta el dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por el Fiscal 7° Seccional de Sevilla (Valle del Cauca), contra la sentencia de 20 de agosto de 2019 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a través de la cual revocó la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Sevilla-Valle, y en su lugar absolvió a **HÉCTOR FABIO LOAIZA VÉLEZ Y DORYAM ALEJANDRA VILLANO GUZMÁN**, al primero por el delito de homicidio agravado y a la segunda por favorecimiento. Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial del doctor **JORGE HERNAN DIAZ SOTO**, Fiscal 1° Delegada ante la Corte Suprema de Justicia –Recurrente, en diez (10) folios. Recibido el 2 de marzo de 2022.
- Memorial de la doctora **PAULA ANDREA RAMIREZ BARBOSA** Procuradora 3ª Delegada para la Casación Penal, en nueve (9) folios. Recibido el 25 de octubre de 2021.
- Memorial del doctor **AUGUSTO SANCHEZ CAMARO**, Defensor Público de DORYAM ALEJANDRA VILLANO GUZMÁN, no recurrente con seis (6) folios. Recibido el 1° de marzo de 2022.

Cabe resaltar que el Defensor de HÉCTOR FABIO LOAIZA VÉLEZ, procesado no -recurrente – y la apoderada de víctimas no allegaron alegatos.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado en el presente asunto y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se

Munir



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el diez (10) de marzo de la misma anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal

Sala Casación Penal @ 2022